

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
INFORME DE INTERVENCIÓN

REGLA DE GASTO
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2013

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LEPSF), incorpora la “regla de gasto” establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

El artículo 12.1 de la LEPSF establece, expresamente, que “la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley”.

Dicha tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto fue fijada, por el Ministerio de Economía y Competitividad, en base a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 12 de la LEPSF, para los años 2013, 2014 y 2015, en un 1,7%, 1,7% y 2%, respectivamente. No obstante, en fecha 28 de junio de 2013 se modificó este límite máximo de gasto no financiero para los años 2014, 2015 y 2016, estableciéndolo en un 1,5%, 1,7% y 1,9%, respectivamente.

Continúa el artículo 12.2. de la LEPSF señalando que “se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistema de financiación”.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a fecha 11 de marzo de 2013, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo.

En la guía citada se indica que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = ((\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) * 100$$

señalando que:

- el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.
- La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

De esta manera tendríamos que comparar los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2012 con los de este ejercicio 2012, calculando el gasto computable en los términos definidos anteriormente, de tal manera que el ejecutado para el 2013 no supere el del ejercicio anterior incrementado en la tasa implícita de incremento aprobada por el Ministerio para el año 2013, que como ya se señaló anteriormente sería del 1,7%.

Gasto computable año n-1 (año 2012). De los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos consolidados del ejercicio 2012 (integrado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Patronato Municipal de la Bajada de La Virgen), obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2012

ESTADOS CONSOLIDADOS

CAPÍTULOS	Importe
1 RETRIB. DEL PERSONAL	8.376.582,97
2 COMPRA B. CTES. Y SERV.	4.058.259,03
3 INTERESES	619.894,25
4 TRANSFERENCIAS CTES.	433.001,33
6 INVERSIONES REALES	619.913,64
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
	14.107.651,22
Gasto Capítulos 1 a 7 excepto 3	13.487.756,97
(+) Gastos formalización, modific., cancelación	12.500,00
Total empleos no financieros	13.500.256,97

Para la obtención del gasto computable en el referido ejercicio 2012 procedería la realización de una serie de ajustes que permiten aproximar los mismos a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Los ajustes a realizar, en nuestro caso, respecto al total de empleos no financieros resultantes de la liquidación del presupuesto consolidado del ejercicio 2012, serían los siguientes:

- Ajuste por el mecanismo extraordinario de pago a proveedores (RDL 4/2012). Procede realizar un ajuste por la totalidad de los gastos no contabilizados, ni en el Presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores. Este ajuste será de menor empleo no financiero por la totalidad de las obligaciones pendientes de pago a proveedores reconocidas a través de este mecanismo y aplicadas al presupuesto de gastos de 2012, y que fueron de un total de 216.637,55 euros.

- Ajuste por no disponibilidad de los créditos correspondientes a la paga extra del mes de diciembre de 2012. A efectos de comparar la variación del gasto computable entre los ejercicios 2012 y 2013, entiendo que procede realizar un ajuste con signo positivo en el ejercicio 2012 por el importe retenido por este concepto, por cuanto, en principio, en este ejercicio 2013 sí se devengará. El total retenido en el ejercicio 2012 fue de 365.139,92 euros.

Del resultado obtenido se minorará los gastos financiados en el ejercicio 2012 con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo o de otras Administraciones Públicas, obteniendo así el total de gasto computable del ejercicio 2012.

AJUSTES:

(-) Mecanismo de pago a proveedores 2012	216.637,55
--	------------

(+/-) Otros:

(+) Paga extra mes diciembre 2012	365.139,92
-----------------------------------	------------

Empleos no financieros +/- ajustes	13.648.759,34
------------------------------------	---------------

(-) Gastos financiados fondos otras AAPP	789.972,39
Unión Europea	0,00
Estado	52.190,44
Comunidad Autónoma	393.928,00
Cabildo Insular	343.853,95
Otras Administraciones Públicas	0,00

TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2012	12.858.786,95
--	----------------------

Gasto computable año n (año 2013) De los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2013 (integrado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Patronato Municipal de la Bajada de La Virgen), obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización,

modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2013

ESTADOS CONSOLIDADOS

CAPÍTULOS	Importe
1 RETRIB. DEL PERSONAL	8.824.200,83
2 COMPRA B. CTES. Y SERV.	3.444.691,97
3 INTERESES	721.733,22
4 TRANSFERENCIAS CTES.	421.456,04
6 INVERSIONES REALES	554.546,26
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
	13.966.628,32
Gasto Capítulos 1 a 7 excepto 3	13.244.895,10
(+) Gastos formalización, modific., cancelación	52.517,29
Total empleos no financieros	13.297.412,39

Una vez determinados los empleos no financieros, se deberá descontar aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas. A estos efectos se considera transferencias entre Administraciones Públicas los recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Así, del resultado obtenido se minorarán los gastos financiados en el ejercicio 2013 con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo o de otras Administraciones Públicas, obteniendo así el total de gasto computable del ejercicio 2013.

AJUSTES:

(-) Gastos financiados fondos otras AAPP	868.945,54
Unión Europea	0,00
Estado	0,01
Comunidad Autónoma	347.808,27
Cabildo Insular	521.137,26
Otras Administraciones Públicas	0,00
(+/-) Cambios normativos recaudación	0,00
(+/-) Otros:	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2013	12.428.466,85

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al límite dispuesto.

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2012	12.858.786,95
Límite tasa de crecimiento 2013	1,70%
Limite gastos para ejercicio 2013	13.077.386,33
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2013	12.428.466,85
Diferencia	-648.919,48
T.V. Gasto computable (%)	-3,35%

Por tanto, la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2013 cumple la Regla de Gasto definida en el artículo 12 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Santa Cruz de La Palma a 12 de febrero de 2014
EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo. D. Miguel A. Aznárez Salazar